

Por la presente se recuerda que el artículo 3 de la Ley 5/2022, de 6 de octubre, Reguladora del Fondo Aragonés de Financiación Municipal establece que los destinatarios del Fondo son todos los municipios aragoneses siempre que cumplan los siguientes requisitos en los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico:

- 1.- Rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón.
- 2.- Estar al corriente en los deberes de remisión de información previstos en el ordenamiento jurídico respecto a la Administración de la Comunidad Autónoma. La verificación del cumplimiento de este requisito se entiende referida al ejercicio anterior al de la liquidación del Fondo.

Sin perjuicio de la obligación de remisión de información a otros Departamentos del Gobierno de Aragón y que será comunicada oportunamente, por lo que respecta a este Departamento y, conforme a las Circulares periódicamente remitidas desde esta Dirección General, para percibir el importe correspondiente al Fondo de 2024, será necesario que se haya remitido a este centro directivo:

1º.- PRESUPUESTO 2023:

- a) El acuerdo de aprobación por parte del órgano competente.
- b) El informe de intervención.
- c) El informe consolidado de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y límite de deuda.
- d) Anexo de Inversiones
- e) Anexo de Personal.

2º.- LIQUIDACION 2022:

- a) El acuerdo de aprobación por parte del órgano competente.
- b) El informe de intervención.
- c) El informe consolidado de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y límite de deuda.

No se exige la remisión del resto de los datos referidos al presupuesto y liquidación, siempre que hayan sido remitidos correctamente a la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales, tanto de la entidad principal como de las dependientes.

3º.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO ADOPTADOS DURANTE 2023:

- a) Las Actas de Constitución y de Organización de la Entidad.
- b) Borrador de las actas de las sesiones plenarios y, en su caso, de las de la de la Junta de Gobierno.



- c) Decretos o Resoluciones dictados por la Presidencia en el caso de que su contenido no quede reflejado en la correspondiente acta.

Para cualquier duda, puede dirigirse a la dirección de correo electrónico localidad@ragon.es